

RESOLUCIÓN

ACC//2023, de 20 de julio, por la que se convocan ayudas a las inversiones en sistemas de gestión de deyecciones ganaderas, dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEu, correspondientes a 2023 (ref. BDNS....).

El Real decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de estado destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, contiene las bases reguladoras de las ayudas objeto de esta convocatoria, y, de acuerdo con el artículo 26.1, corresponde a la Generalitat de Catalunya la convocatoria de estas ayudas.

El Real decreto 367/2023, de 16 de mayo, por el que se modifican dos reales decretos de bases reguladoras de ayuda y subvenciones relativas al Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería y la bioseguridad en ámbito del transporte por carretera de ganado y el de viveros, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

La sección 1.a del capítulo II del Real decreto 948/2021 contiene las disposiciones específicas sobre esta ayuda relativa al Programa de apoyo a las inversiones en sistemas de gestión de deyecciones ganaderas. Este Programa está dotado inicialmente con un presupuesto disponible correspondiente a Cataluña, de acuerdo con el anexo VI del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, y ampliado posteriormente en conferencia sectorial.

La Orden ACC/65/2022, de 11 de abril, por la que se complementan las bases reguladoras aprobadas mediante el Real decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

La ayuda objeto de esta convocatoria está sometida al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de recuperación y, además de la norma que establece las bases reguladoras, en el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, dentro del componente: “Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero” que incluye la inversión C3.I4: “Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III): “Inversiones en agricultura de precisión, eficiencia energética y economía circular en el sector agrario”.

Estas ayudas se someten a los requisitos y límites que establecen el capítulo I el artículo 14 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, y han sido comunicados a la Comisión, que le ha asignado el número de ayuda SA.108447 (inicialmente SA 64682).

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración

de la Generalitat de Catalunya, en su artículo 3.8.11, atribuye al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural el ejercicio de la competencia en materia de políticas de desarrollo del mundo rural en el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

El Decreto 253/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece en el artículo 9 que la Secretaría de Agenda Rural ejerce las funciones y tiene la estructura que prevé el artículo 43 del Decreto 43/2017, de 2 de mayo. Así, el Decreto 43/2017, de 2 de mayo, establece en el artículo 34.1 g), entre otros, la competencia de la Secretaría de Agenda Rural en materia de planificación de las líneas de ayudas a las explotaciones agrarias y de desarrollo rural, así como la propuesta de normativa reguladora en estas materias.

Estas ayudas están previstas en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (PES22-25_ACC0052).

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar a las explotaciones agrarias y otros entes relacionados en estos ámbitos mediante una ayuda económica, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Secretaría de Agenda Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocatoria

1.1 Convocar para el año 2023 las ayudas destinadas a subvencionar la realización de inversiones en sistemas de gestión de deyecciones ganaderas que impulsen la sostenibilidad y la competitividad de la agricultura y la ganadería, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en el Real decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y ganadería (III), en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (BOE núm. 263, de 3.11.2021), modificado por el Real decreto 367/2023, de 16 de mayo (BOE núm. 117, de 17.15.2023), y con la Orden ACC /65/2022, de 11 de abril, por la que se complementan las bases reguladoras aprobadas mediante el Real decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (DOGC núm. 8648, de 14.4.2022).

1.2 Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, o entes sin personalidad jurídica, que cumplan los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 6 y 8 del Real decreto 948/2021. En el caso de beneficiarios que pertenezcan al sector público de la Generalitat, que no presenten conflicto de interés potencial en la realización de las actividades objeto de estas ayudas.

1.3 Las actuaciones e inversiones subvencionables son las que cumplen los criterios comunes de elegibilidad establecidos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 7, y las regulaciones específicas de los artículos 9 y 10 del Real decreto 948/2021. Todas deben ser realizadas con posterioridad a la solicitud de ayuda y siempre con anterioridad al 1 de abril de 2025.

1.4 Serán de aplicación para esta ayuda las definiciones del artículo 3 del Real decreto 948/2021.

2. Financiación y cuantía máxima destinada

2.1 La ayuda prevista en esta Resolución está financiada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por los fondos Next Generation, en aplicación del Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

2.2 La dotación de esta convocatoria, con carácter de crédito plurianual, es de 2.266.701,62 euros con cargo a la partida presupuestaria AG02 D/770000100/6140/0072 FMRR03I04 a empresas privadas de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (en adelante, DACC) para el año 2025. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente del DACC en el ejercicio presupuestario indicado.

2.3 La cuantía subvencionada se determinará según el número de solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con el artículo 11 del Real decreto 948/2021, y considerando los criterios de priorización de la Orden ACC/65/2022.

2.4 El importe de esta convocatoria es ampliable en el supuesto de que el DACC pueda disponer de recursos económicos adicionales procedentes de fondos territorializados acordados en Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, con cargo a los presupuestos del DACC del año 2025. La aplicación de esta ampliación está condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

3. Período de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el DOGC. Estas solicitudes deben presentarse en la forma que establece el artículo 2.2 de la Orden ACC/65/2022, de 11 de abril.

4. Intensidad máxima y cuantía de la subvención

4.1 La intensidad máxima de la subvención de esta ayuda será a todos los efectos de un 50% del coste elegible, excepto para los titulares de explotaciones definidos en el artículo 8.2 del Real decreto 948/2021, que tendrán una intensidad máxima del 25% del coste elegible. Este límite podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales en los siguientes casos:

- a) Inversiones colectivas.
- b) Consorcios u otras formas de colaboración público-privada, siempre que las actuaciones se destinen a un uso común y redunden en beneficio de explotaciones ganaderas concretas que tengan la consideración de pymes, cuyos titulares habrán tenido que dar su consentimiento para que estas entidades soliciten la ayuda.
- c) Personas beneficiarias que tengan la condición de jóvenes agricultores/agricultoras.

Este suplemento adicional no es acumulable entre las condiciones anteriores.

4.2 Estas ayudas se someten a los requisitos y límites establecidos en el capítulo I y el artículo 14 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a los sectores agrícola y forestal

y en las zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

4.3 La cuantía máxima de la subvención será la establecida en el artículo 11.3 del Real decreto 948/2021, para cada tipo de actuación y se concederá según la inversión realizada.

5. Tramitación

5.1 El procedimiento de concesión de la subvención se realiza en régimen de concurrencia competitiva y las solicitudes se ordenarán según los criterios objetivos de concesión establecidos por esta ayuda en los artículos 7.4 y 12 del Real decreto 948/2021, y los criterios adicionales establecidos en el artículo 1.1 de la Orden ACC/65/2022, de 11 de abril.

5.2 El órgano instructor de los expedientes de ayudas es el Servicio de Ayudas a la Competitividad Agraria. El órgano instructor puede pedir a las personas solicitantes que aporten la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar los datos que figuran en la solicitud.

5.3 El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es el titular de la Secretaría de Agenda Rural. A estos efectos, se nombra una comisión de valoración, que será el órgano colegiado del DACC encargado de valorar las solicitudes de ayudas, formada por el subdirector/a general de Planificación Rural, el subdirector o la subdirectora general de Gestión y Control de Ayudas Directas y el subdirector o subdirectora general de Agricultura. En caso de que falte alguno de los miembros que componen la comisión de valoración, lo sustituirá el subdirector o subdirectora de Infraestructuras Rurales. Cuando la comisión de valoración lo considere necesario, podrá designar a personas asesoras técnicas, con voz pero sin voto, que colaborarán en la elaboración del informe.

5.4 De acuerdo con la documentación presentada, de las comprobaciones efectuadas y el informe de la comisión de valoración, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, el Servicio de Ayudas a la Competitividad Agraria como órgano instructor formula la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración.

6. Resolución

6.1 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante no podrá exceder de los seis meses contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

6.2 Contra la resolución del secretario o la secretaria de Agenda Rural, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado. En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente al que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

7. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del

reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

8. Antifraude

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de cualquiera de las convocatorias para la concesión de ayudas objeto de esta convocatoria, podrá poner los hechos mencionados en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx> en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, de dicho servicio.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 20 de julio de 2023

David Mascort Subiranas

Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

RESOLUCIÓN

ACC/ /2024, de 26 de abril, por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles de la Resolución ACC/2734/2023, de 20 de julio, por la que se convocan ayudas a las inversiones en sistemas de gestión de deyecciones ganaderas, dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, correspondientes a 2023 (ref. BDNS709421).

Mediante la Resolución ACC/2734/2023, de 20 de julio, se convocaron las ayudas a las inversiones en sistemas de gestión de deyecciones ganaderas, dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, correspondientes a 2023 (ref. BDNS 709421), por un importe de 2.266.701,62 euros con cargo a la partida presupuestaria AG02 D/770000100/6140/0072 FMRRC03I04 "A empresas privadas" de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (en adelante, DACC) para el año 2025.

De acuerdo con el apartado 2.4 de dicha Resolución ACC/2734/2023, de 20 de julio, el importe de esta convocatoria es ampliable según las disponibilidades presupuestarias del DACC.

Dado que el importe convocado ha sido insuficiente para atender todas las solicitudes presentadas, se considera necesario incrementar la dotación inicialmente prevista.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los fondos Next Generation financian esta ayuda, en aplicación del Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Mediante la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 16 de noviembre de 2023, se aprobó una nueva distribución territorial de estas ayudas, y dados los remanentes de anteriores convocatorias de estas ayudas, se han asignado a Cataluña para la línea de ayudas a las inversiones en sistemas de deyecciones ganaderas 10.840.353,94 euros.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar al sector agrícola mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Secretaría de Agenda Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Incrementar en 10.840.353,94 euros el importe de las ayudas a las inversiones en sistemas de deyecciones ganaderas convocadas mediante Resolución ACC/2734/2023, de 20 de julio, con una dotación inicial de 2.266.701,62 euros, a cargo de la partida presupuestaria AG02 D/770000100/6140/0072 100% FMRRC03I04 de los presupuestos del DACC para el año 2025. Por tanto, la dotación total resultante para esta convocatoria es de 13.107.055,56 euros.

La aplicación de esta ampliación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente del DACC en el ejercicio presupuestario indicado.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Acción Climática, Alimentación

y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 26 de abril de 2024

David Mascort Subiranas

Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural